



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	0523	NUMERO	FECHA
			23 MAY 2016
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL		
SIGLA:	PROHACIENDO		
NIT:	890706424-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	TEODORO BARRAGAN GAITAN		
C.C.	5.829.588 DE IBAGUÉ		
DIRECCIÓN:	CARRERA 1 No. 17-33		
MUNICIPIO:	IBAGUÉ		
TELEFONO:	2635813	Correo electrónico: info@prohaciendo.org www.prohaciendo.org	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-05	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y PROHACIENDO "CORPORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL", CON EL FIN DE ADELANTAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.		
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 165.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000) M/CTE, SERAN APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO Y LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), QUE SERAN APORTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO". EXENTOS DE IVA		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO REALIZARA UN PRIMER DESEMBOLSO A LOS 20 DIAS DE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR DEL 30% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES E INVERSIÓN PRESENTADA POR EL COOPERANTE Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR; UN SEGUNDO DESEMBOLSO A LOS 60 DIAS DE HABER INICIADO LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR UN VALOR HASTA DEL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0523

23 MAY 2016

		DEPARTAMENTO, SEGÚN EJECUCIÓN PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES PARA EL PAGO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO; UN ÚLTIMO PAGO FINAL DEL 10% A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CONFORME A LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.		
SUPERVISOR		JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Directora de Mujer, Infancia y Juventud		
SUPERVISOR		JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA		
CARGO DEL SUPERVISOR		Dirección de Grupos Vulnerables, diversidad y Asuntos Étnicos		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1472	22 DE ABRIL DE 2016	03-3-1211-8026	\$76.250.000	\$76.250.000
CONCEPTO: Apoyo a la Implementación de la política pública de Infancia y adolescencia en el Departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1473	22 DE ABRIL DE 2016	03-3-3411-8026	\$26.250.000	\$26.250.000
CONCEPTO: Apoyo Integral a Comunidades Étnicas del Departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1474	22 DE ABRIL DE 2016	03-3-3511-8026	\$26.250.000	\$26.250.000
CONCEPTO: Apoyo al desarrollo y bienestar integral de la población adulta mayor en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1475	22 de ABRIL DE 2016	03-3-3211-8026	\$26.250.000	\$26.250.000
CONCEPTO: Apoyo de la Implementación de la política pública de Mujer y Genero del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.765.392, Secretaria de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el Decreto No. 0029 del 14 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 0080 del 29 de enero de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO", identificada con NIT No. 890706424-1 y representada legalmente por TEODORO BARRAGAN GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.829.588 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: El Departamento del Tolima a través de la secretaria de inclusión social poblacional, con motivo de la celebración de las festividades,



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0523 - 23 MAY 2016

expresiones culturales, artísticas de las diferentes delegaciones de los municipios del Tolima como muestra de la tradición cultural de nuestro patrimonio, se hace necesario reconocer que estas tradiciones deben preservarse con el propósito de aunar esfuerzos con Prohaciendo, como persona jurídica, de derecho privado, de carácter gremial y sin ánimo lucro cuenta con todo el material humano que será y propenderá en beneficio de los proyectos y la comunidad, entidad la cual ha aceptado a participar y disponer de un equipo de trabajo para el cumplimiento del convenio. **SEGUNDA:** La Secretaría de Inclusión Social Poblacional ha venido liderando proyectos y programas que benefician a la comunidad tolimense y que tiene como objetivo adelantar procesos en uso del tiempo libre y la búsqueda de las posibilidades de diversión de la niñez y la juventud, el gobierno departamental ha decidido apoyar la recuperación y embellecimiento del Parque Andrés López de Galarza teniendo en cuenta nuestra misión y política social que se viene ejecutando en favor de los niños, niñas, adolescentes y adultos como es la de fomentar la identidad regional y la participación en las actividades culturales y artísticas. **TERCERA:** Nuestro propósito es que se disponga del Parque Andrés López de Galarza para espacios recreativos, culturales adecuados a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes, que los espacios estén acondicionados para el desarrollo de las actividades, donde se puedan llevar a cabo el desarrollo de programas integrales para el manejo del tiempo libre adecuado. **CUARTA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y PROHACIENDO "CORPORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL" CON EL FIN DE ADELANTAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y PROHACIENDO "CORPORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL", CON EL FIN DE ADELANTAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. 2. Realizar la Promoción y divulgación a través de los medios de comunicación hablados y escritos de Ibagué en los diferentes espacios informativos en la emisión matinal, mediodía y avances noticiosos del encuentro intergeneracional y de inclusión en el marco del día de San Juan, fomentando la cultura y brindando espacios recreativos y culturales a los niños, jóvenes y adultos. 3. Promover 6 mesas de trabajo para desarrollar actividades dirigidas a la sensibilización para la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil mediante estrategias pedagógicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, padres de familia, docentes, empleadores, comerciantes y ciudadanía en general. 4. Llevar a cabo la identificación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en las plazas de mercado de la ciudad de Ibagué, Espinal y Anzoátegui. 5. Entregar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes de las mesas de trabajo un kit escolar. 6. Realizar la convocatoria, socialización y organización en Ibagué, Espinal y Anzoátegui con los grupos poblacionales a cargo de la secretaria y previa concertación con el supervisor del presente convenio. 7. Entregar en el marco del día de San Juan 2000 caballitos de palo blancos, en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y la policía del Tolima utilizando para su fabricación la mano de obra de madres cabezas de familia. 8. Vincular al personal de apoyo técnico y administrativo para la coordinación y desarrollo de los eventos a realizarse durante la ejecución del proyecto. 9. Vincular al personal de apoyo logístico para la entrega de los caballitos de palo. 10. Vincular a las entidades públicas -privadas durante la ejecución de la cabalgata. 11. Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental para las ambulancias equipadas y medicadas con un médico y personal de primeros auxilios durante el día 24 de junio de 2016. 12. Apoyo a los organismos de socorro (defensa civil, cruz roja) que harán la presencia en los distintos eventos durante la ejecución del proyecto. 13. Presentar informes de ejecución de actividades a la Gobernación del Tolima con sus respectivos soportes e informe financiero a la finalización del convenio. 14. Ejecutar el presente convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas. **PARAGRAFO: OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Firmar el



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0523 = 23 MAY 2016

acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO 4. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Presentar informe al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 8. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 9. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO", EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 165.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000) M/CTE, SERAN APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO Y LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), QUE SERAN APORTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO". **EXENTOS DE IVA.- PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento realizara un primer desembolso a los 20 días de iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor del 30% del aporte del Departamento previa entrega del informe de actividades e inversión presentada por el cooperante y visto bueno del supervisor; un segundo desembolso a los 60 días de haber iniciado la ejecución del convenio por un valor hasta del 50% del valor aportado por el Departamento, según ejecución previa entrega de informe de actividades a la fecha de presentación de los soportes para el pago, previa autorización del supervisor del convenio; Un último pago final del 10% a la terminación y liquidación del convenio conforme a la verificación de las actividades programadas. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales se deberá

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 4 de 7

1.1

R



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0 5 2 3

23 MAY 2016

presentar para el pago los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCOIN, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a las identificaciones presupuestales N° 03-3-1211-8026 CONCEPTO: Apoyo a la Implementación de la política pública de infancia y adolescencia en el Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1472/03-3-3411-8026 CONCEPTO: Apoyo Integral a comunidades étnicas del Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1473/03-3-3511-8026 CONCEPTO: Apoyo al desarrollo y bienestar integral de la población adulta mayor en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1474/03-3-3211-8026 CONCEPTO: Apoyo de la Implementación de la política pública de Mujer y Género del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1475. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO (Directora de Mujer, Infancia y Juventud) y JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA (Dirección de Grupos Vulnerables, diversidad y Asuntos Étnicos). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato por el



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0523 -

23 MAY 2016

término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, EL COOPERANTE, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la Garantía que se suscriba el Contratista sea el tomador y el Departamento y terceros asegurados, equivalente a Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. 4) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciónen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



0523

23 MAY 2016

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

23 MAY 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

[Signature]
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Secretaria de Inclusión Social Poblacional
 Ordenadora del gasto

[Signature]
JANEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO
 Directora de Mujer, Infancia y Juventud
 Supervisora

[Signature]
JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
 Dirección de Grupos Vulnerables, diversidad y Asuntos Étnicos
 Supervisor

POR EL COOPERANTE

[Signature]

TEODORO BARRAGAN GAITAN
 C.C. N°. 5.829.588 de Ibagué

Representante legal **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL.**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	M. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	
Proyectado por:	William Javier Rodríguez Acosta.	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	19/05/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.